

**HECHO ESENCIAL**  
ENLASA GENERACIÓN CHILE S.A.  
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 1.115

Santiago, 17 de diciembre de 2020

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
PRESENTE

**Ref.: Comunica fusión por incorporación**

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y la Norma de Carácter General N° 30, en representación de la sociedad Enlasa Generación Chile S.A. (en adelante "E.Generación") y debidamente facultado por el directorio, informo a Ud., como hecho esencial respecto de E.Generación, lo siguiente:

Con fecha de hoy, se celebró una junta extraordinaria de accionistas, autoconvocada, en la cual se aprobó de manera unánime, lo siguiente:

1. La fusión por incorporación de Teno Solar SpA en E.Generación, la que será la continuadora legal, incorporándose a E.Generación, la totalidad de activos, pasivos, patrimonio y accionistas de Teno Solar SpA (la "Fusión por Incorporación"). Para estos efectos, los accionistas han aprobado los documentos de base para la fusión por incorporación de Teno Solar SpA en E.Generación, en particular, la proposición de acuerdo de fusión, los balances auditados de E.Generación y Teno Solar SpA, el informe pericial y la relación de canje de las actuales acciones de Teno Solar SpA por acciones de E.Generación, y todos los antecedentes previstos en el artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas; y
2. Aumentar el capital de E.Generación en un monto de US\$6.343,97, quedando el capital de E.Generación en US\$ 65.999.756,98, mediante la emisión de 213.678 nuevas acciones de pago ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, para efectos de materializar la Fusión por Incorporación, y las modificaciones estatutarias que reflejan este aumento de capital.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la aprobación de la fusión de E.Generación y Teno Solar SpA, otorga a los accionistas disidentes el derecho de retirarse de E.Generación, previo pago por ésta del valor de sus acciones. Teniendo en consideración que se encontraron presentes y debidamente representadas en la junta el 100% de las acciones de E.Generación, y que la fusión fue aprobada con el voto favorable de la unanimidad de dichas acciones, no se originó el derecho a retiro.

Saluda atentamente a usted,

  
Rodrigo Sáez Rojas  
**Gerente General**  
Enlasa Generación Chile S.A.